



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDP

Pariacoto, 17 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pariacoto, en la Decimoséptimo Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2024, la Ley N°30490 Ley de la persona Adulta Mayor, el OFICIO N°24947-2024-CGIPREVI del 09 de julio de 2024 remitida de la Contraloría General de la República, el INFORME N°031- 2024-MDP/UPS/EMVR del 24 de julio de 2024, emitida por la responsable de Programas Sociales, el Informe Legal N°049 - 2024 -MDP/ALE-HFL del 05 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defenderla soberanía nacional, garantizarla plena vigencia de los derechos humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a sus funciones, manifiesta en el artículo Art, 73° numeral 161 cardinal 6.4) que es función de 'las municipalidades, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el sub numeral 1,2, numeral 1, del Art, 840 de la Ley N° 27972, en concordancia con el sub numeral 24 del numeral 2) del citado artículo, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, señalando en su artículo 20, que se entiende por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el artículo 10° del mismo marco normativo señala que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales; en ese contexto, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de la Persona Adulta Mayor y en concordancia con la Ley orgánica de Municipalidad, Ley N O 27972, se aprobó la Ordenanza NO Ordenanza que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pariacoto - CIAM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



Que, la Ley N° 30490 en su única disposición complementaria transitoria única, respecto a la adecuación a la norma, señala que, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la indicada ley las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en ese sentido se busca adecuar la Ordenanza Municipal N°004-2016-MDP de fecha 02 de mayo de 2016, Ordenanza que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pariacoto - CIAM a los alcances de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N°30490, ello en concordancia con la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°024-2-021 -MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor;



Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor, referido a la creación y promoción de los CIAM en su artículo 1205 sub numeral 12.2 señala que, Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales;



Que, mediante Ordenanza N°003-2023-MDP de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pariacoto estableciéndose en su artículo 124° que la oficina de Desarrollo Social es un órgano de línea encargado de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el cumplimiento de actividades y tareas concernientes al fortalecimiento de la población, con énfasis en la juventud, familia y el desarrollo de sus miembros a través de la capacitación educativa e instrucción, atención en salud y procreación responsable, protección social, desarrollo de capacidades sociales y creativas, focalización de beneficiarios, participación vecinal, con criterios básicos de equidad, sostenibilidad y participación responsable, asegurando un nivel de vida compatible con la dignidad humana y el pleno desarrollo de las personas, promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos en la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, apoyo a la mujer, anciano, niño y adolescente, discapacitados y el registro de sus hechos vitales ; asimismo, el numeral artículo 125° del acotado ROF señala que son funciones, además, de la Oficina de Desarrollo Social 10) promover y supervisar las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos vulnerables, niños, adolescentes y ancianos de acuerdo a lo establecido en el código civil así como 12) dirigir, promover y supervisar las actividades orientadas al ejercicio responsable de los derechos del Adulto Mayor, de las personas con discapacidad y sus familias, de acuerdo a la normativa vigente; 21) Promover la atención de las personas con discapacidad (OMAPED) y de las personas adultas mayores a través del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante INFORME N°031- 2024-MDP/UPS/EMVR del 24 de julio de 2024, el responsable de la Unidad de Programas Sociales teniendo en cuenta la normatividad antes citada, alcanza la propuesta de ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP;

Que, mediante Informe Legal N°049-2024/MDP/ALE-HFL, la Asesoría Legal Externa, luego del análisis del caso considera procedente aprobar la Adecuación de la Ordenanza que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM a los alcances de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021 - MIMP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



ORDENANZA QUE ADECUA LA ORDENANZA

DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°024-2021 -MIMP

ARTÍCULO PRIMERO. – Adecuar la Ordenanza N°004-2016-MDP que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, a la Ley N°304905 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto de la Norma. Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pariacoto, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO. - Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Pariacoto, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO CUARTO.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 50 de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO. - Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes,
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las Instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada,
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores,
- j) Otros

ARTÍCULO SEXTO.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Convenios,- El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia Municipal y responsables de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO. - De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital Pariacoto, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal determinada por Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios,

ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Pariacoto, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Unidad de Programas Sociales dentro de la Municipalidad Distrital Pariacoto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH

PREILO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI. 31611964